ID N° 248975/2013.
ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER.

CONTRATO

SAS/014/2013.

Entre la SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, con domicilio en la Avda. Mariscal López c/ Coronel Pampliega; de la ciudad de Fernando de la Mora, representado en este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo, Víctor Raúl Rivarola Medina, con C.I. Nº 928.016 en adelante denominada "LA S.A.S." por una parte y por la otra, la firma INTELFLY S.A. con RUC. Nº 80055617-8, con domicilio en Avenida Mariscal López c/ Listo Valois de la Ciudad del Este, representada en este acto por el Señor Gustavo Adolfo Sosa Maldonado con C.I. Nº 5.076.869, en adelante denominada "EL PROVEEDOR"; convienen en celebrar el presente contrato de Adquisición de Tintas y Tóner, Ejecutado por la Secretaría de Acción Social, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.-

1.1. Constituye objeto de este contrato, el bien por parte de EL PROVEEDOR de Adquisición de Tintas y Tóner para LA SAS. La provisión de los bienes fue adjudicada a EL PROVEEDOR a través del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 002/2013, realizada por LA S.A.S. habiendo cumplido con todos los requerimientos legales que rigen para las Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato se consideran mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico 340 "BIENES D ECONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS", incluido en el Presupuesto General de la Nación 2013.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 248975/2013.-------

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2013.---------

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2013, convocado por la SAS, según resolución N° 023/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N°0442/2013.----------

INTELFLY S.A
R.U.C.: 80055617-8

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

SECRETARIA DE ACCIÒN SOCIAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Avda. Mariscal López c/ Coronel Pampliega-Fernando de la Mora Telefax: (021) 678 430/31/53

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.-

LOTE 5									
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	DICOMAP			
						Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
5.1	44103103-001	Tóner para impresora negro compatible para-Impresora SHARP AR - M 450N+	Unidad	Caja	10	KATUN	USA	265.000	2.650.000
						Total Precios			**2.650.000**

5.1. El valor del presente contrato queda fijada para el Lote 5; por un valor de Gs. 2.650.000 (Guaraníes Dos millones seiscientos cincuenta mil), incluido todos los impuestos en relación a las cantidades expresadas en el cuadro anterior. Este importe representa el monto máximo que LA SAS quedará habilitada para adquirir los bienes.----------

5.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

5.4. El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO VISIÓN Caja de Ahorro M/L N° 1013717.**----------

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31/12/2013.----------

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

7.1. El Proveedor deberá entregar el 20% del total de bienes adjudicados para cada lote en las oficinas de la SAS - Dpto. De Almacenes y Suministros, a más tardar a los 7 (siete) días corridos de haber recibido la Orden de Compra por parte de la SAS, la misma será emitida dentro de los 5 (Cinco) días corridos de haberse suscrito los contratos.---

7.2. Así mismo el Proveedor deberá entregar el 80% del total de bienes adjudicados para cada lote en las oficinas de la SAS - Dpto. De Almacenes y Suministros, a más tardar a los 7 (siete) días corridos de haber recibido la Orden de Compra por parte de la SAS, la misma será emitida dentro de los 60 (Sesenta) días corridos de haberse suscrito los contratos.----------

CLAUSULA OCTAVA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

8.1. El Proveedor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un valor del 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, cuyo plazo de vigencia deberá ser de 90 (noventa) días posteriores al vencimiento del contrato.----------

CLAUSULA NOVENA. MULTAS.-

9.1. El valor de las multas será: 1% (uno por ciento) del valor del suministro en demora por cada semana o fracción mayor a 3 días de atraso. Las multas serán aplicadas hasta completar el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

INTELFLY S.A.
R.U.C.: 80055617

SECRETARIA DE ACCIÒN SOCIAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Avda. Mariscal López c/ Coronel Pampliega-Fernando de la Mora Telefax: (021) 678 430/31/53

CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

10.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

10.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

10.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-

11.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, en fecha 29 04 13

INTELFLY S.A.
R.U.C. 80055617
Gustavo Adolfo Sosa M.

GUSTAVO ADOLFO SOSA MALDONADO
Representante Legal
INTELFLY S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

VICTOR RAÚL RIVAROLA MEDINA
Ministro Secretario de Estado
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

SECRETARIA DE ACCIÒN SOCIAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Avda. Mariscal López c/ Coronel Pampliega-Fernando de la Mora Telefax: (021) 678 430/31/53